

CMCyMMI/A07/2017

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y MONITOREO A LOS MEDIOS INFORMATIVOS, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS ÁREAS DE MONITOREO QUE DEBERÁ CUBRIR LA ENTIDAD RESPONSABLE DEL MONITOREO PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2017-2018.

A N T E C E D E N T E S

- I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos¹, en materia político-electoral; con motivo de lo anterior, en el artículo transitorio segundo de dicha reforma se ordenó al Honorable Congreso de la Unión expedir diversas leyes generales en materia electoral.
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales² y la Ley General de Partidos Políticos.³
- III. La Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Veracruz, aprobó el Decreto número 536 que reforma y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave⁴, publicado en la Gaceta Oficial del Estado, el 9 de enero de 2015, número extraordinario 014.
- IV. El 1 de julio del año 2015, se publicó en la Gaceta Oficial del Estado, el Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave⁵, con motivo de la reforma Constitucional Local.

¹ En lo sucesivo Constitución Federal.

² En adelante LGIPE.

³ En lo subsecuente LGPP.

⁴ En lo sucesivo Constitución Local.

⁵ En lo subsecuente Código Electoral.

- V. El 2 de septiembre de 2015, en acatamiento a las nuevas disposiciones constitucionales y legales a nivel federal, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo identificado con la clave **INE/CG814/2015**, designó a los integrantes del Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz⁶, a las ciudadanas y ciudadanos: José Alejandro Bonilla Bonilla, Consejero Presidente, por un periodo de siete años; Eva Barrientos Zepeda, Tania Celina Vásquez Muñoz y Juan Manuel Vázquez Barajas, Consejeros Electorales por un periodo de seis años; Julia Hernández García, Jorge Alberto Hernández y Hernández e Iván Tenorio Hernández, Consejeros Electorales por un periodo de tres años. Protestaron el cargo el cuatro del mismo mes y año.
- VI. El 27 de noviembre de 2015, el Código Electoral fue reformado mediante Decreto 605, emitido por la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Veracruz.
- VII. El 7 de septiembre de 2016, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral⁷ mediante Acuerdo **INE/CG661/2016**, emitió el Reglamento de Elecciones⁸, con el objeto de regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculadas al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias.
- VIII. El 9 de noviembre de 2016, mediante Acuerdo **OPLEV/CG245/2016**, el Consejo General del Organismo Público Local Electoral del estado de Veracruz aprobó las reformas al Reglamento Interior del Organismo Público

⁶ En adelante Consejo General.

⁷ En adelante INE.

⁸ Publicado en el Diario Oficial de la Federación el trece de septiembre de dos mil dieciséis.

Local Electoral del Estado de Veracruz, mismo que en su artículo 1°, numeral 2, dispone que la autoridad administrativa electoral estatal, se denominará Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz⁹, conforme a las disposiciones de la Constitución Federal, Constitución Local, la LGIPE y el Código Electoral.

- IX.** El INE, por la importancia, trascendencia y complejidad de la organización y desarrollo del Proceso Electoral Federal 2017-2018 concurrente con el proceso electoral local en el Estado de Veracruz, determinó procedente ejercer la facultad de atracción a fin de establecer una misma fecha para la conclusión de las precampañas y los periodos para recabar apoyo ciudadano de todos los aspirantes a candidaturas independientes, federales y locales, así como establecer las fechas para la aprobación del registro de candidaturas por las autoridades competentes, lo que permitirá cumplir con las atribuciones que fueron otorgadas al INE, así como en este caso a este Organismo Electoral; por lo que, por resolución del Consejo General del INE, bajo rubro **INE/CG386/2017**, emitida en sesión extraordinaria de fecha 28 de agosto de 2017, resolvió homologar los calendarios electorales de aquellas entidades federativas que tendrán Proceso Electoral concurrente con las elecciones federales de 2018.
- X.** Derivado de lo anterior, el 2 de septiembre de 2017, el Consejo General del OPLEV, aprobó el Acuerdo **OPLEV/CG243/2017**, a través del cual se da cumplimiento al Acuerdo **INE/CG386/2017**, sobre la homologación de los plazos para la conclusión de precampañas y los periodos para recabar apoyo ciudadano de todos las y los aspirantes a candidaturas independientes, federales y locales.

⁹ En lo subsecuente OPLEV.

- XI. El 8 de septiembre de 2017, se llevó a cabo la firma del Convenio General de Coordinación y Colaboración, celebrado entre el Instituto Nacional Electoral y el OPLEV, para hacer efectiva la realización del proceso electoral 2017-2018.

- XII. El 18 de octubre de 2017, las Comisiones Unidas de Fiscalización y de Medios de Comunicación y Monitoreo a los Medios Informativos aprobaron en sesión extraordinaria el Acuerdo **CUFyCMCyMM/A02/2017**, por el que se ponen a consideración del Consejo General los ***Lineamientos que emite el Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz para el monitoreo a medios de comunicación Electrónicos, Impresos, Digitales, Alternos, Cine, Radio y Televisión, para el proceso electoral 2017-2018.***

- XIII. El mismo 18 de octubre de 2017, las Comisiones Unidas de Fiscalización y de Medios de Comunicación y Monitoreo a los Medios Informativos aprobaron en sesión extraordinaria el Acuerdo **CUFyCMCyMM/A03/2017**, por el que se pone a consideración del Consejo General: el *“Manual de procedimientos que emite el Organismo Público Local Electoral del estado de Veracruz para el monitoreo de medios de comunicación alternos y cine”*, el *“Manual de procedimientos que emite el Organismo Público Local Electoral del estado de Veracruz, para el monitoreo a medios de comunicación impresos y electrónicos”* y el *“Manual de procedimientos que emite el Organismo Público Local Electoral del estado de Veracruz, para el monitoreo de programas de radio y televisión que difundan en noticias”*, para el proceso electoral 2017-2018.

- XIV. El 26 de octubre de 2017, se aprobaron mediante Acuerdo **OPLEV/CG280/2017** y **OPLEV/CG281/2017** del Consejo General los *Lineamientos que emite el Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz para el monitoreo a medios de comunicación Electrónicos, Impresos, Digitales, Alternos, Cine, Radio y Televisión, para el proceso*

electoral 2017-2018¹⁰, el “Manual de procedimientos que emite el Organismo Público Local Electoral del estado de Veracruz para el monitoreo de medios de comunicación alternos y cine”, el “Manual de procedimientos que emite el Organismo Público Local Electoral del estado de Veracruz, para el monitoreo a medios de comunicación impresos y electrónicos” y el “Manual de procedimientos que emite el Organismo Público Local Electoral del estado de Veracruz, para el monitoreo de programas de radio y televisión que difundan noticias”, para el Proceso Electoral 2017-2018.

- XV.** En sesión solemne celebrada el 1° de noviembre de 2017, el Consejo General quedó formalmente instalado, dando inicio el proceso electoral ordinario 2017-2018, para la renovación de la Gubernatura y las Diputaciones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- XVI.** El 1° de noviembre de 2017, en sesión extraordinaria del Consejo General, mediante Acuerdo identificado con la clave **OPLEV/CG291/2017**, se aprobó la integración de la Comisiones temporales, entre ellas, la de Medios de Comunicación y Monitoreo a los Medios Informativos, misma que quedó conformada de la siguiente manera:

Comisión de Medios de Comunicación y Monitoreo a los Medios Informativos	
Presidenta	Eva Barrientos Zepeda
Integrantes	Tania Celina Vásquez Muñoz e Iván Tenorio Hernández
Secretaria Técnica	Titular de la Unidad de Fiscalización

- XVII.** El 6 de noviembre de 2017, en sesión pública extraordinaria de la Comisión de Medios de Comunicación y Monitoreo a los Medios Informativos, se aprobó

¹⁰ En lo subsecuente Lineamientos.

que el Monitoreo a Medios de Comunicación Electrónicos, Impresos, Digitales, Alternos, Cine, Radio y Televisión, para el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018 fuera realizado por una persona moral.

- XVIII.** En fecha 8 de noviembre de 2017, mediante Acuerdo **OPLEV/CG293/2017**, fue aprobado por el Consejo General que el Monitoreo a Medios de Comunicación Electrónicos, Impresos, Digitales, Alternos, Cine, Radio y Televisión, para el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018 fuera realizado por una persona moral.
- XIX.** En virtud de los antecedentes descritos, los integrantes de la Comisión de Medios de Comunicación y Monitoreo a los Medios Informativos, aprobaron el presente Acuerdo, del que derivan los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. El INE y los Organismos Públicos Locales Electorales, desarrollan en sus respectivos ámbitos de competencia, la función estatal de organizar las elecciones en el país, conforme a lo establecido en el artículo 41, Base V, apartados A y B de la Constitución Federal.
2. En el ejercicio de la función electoral serán principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, tal y como lo señalan los artículos 116, fracción IV, inciso b) de la Constitución Federal; 98, párrafo 1 de la LGIPE; 2, párrafo tercero, y 99, segundo párrafo del Código Electoral; así como en la Jurisprudencia¹¹ **P./J.144/2005** emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, cuyo rubro es: **FUNCIÓN ELECTORAL A CARGO DE LAS AUTORIDADES ELECTORALES. PRINCIPIOS RECTORES DE SU EJERCICIO.**

¹¹ Publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXII, noviembre de 2005, Tesis: P./J. 144/2005, Página: 111.

3. El OPLEV es la autoridad electoral del estado de funcionamiento permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica, presupuestal y de gestión, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendos, así como de aplicar las sanciones y se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, de acuerdo con el artículo 99 del Código Electoral.
4. El Consejo General, cuenta con las atribuciones de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales relativas y las contenidas en la ley de la materia, así como integrar las Comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, con el número de miembros que para cada caso acuerde, que siempre serán presididas por un Consejero Electoral y que funcionarán de acuerdo al reglamento que al efecto se emita. Así lo dispone el artículo 108, fracciones I y IV del Código Electoral.
5. Las Comisiones del Consejo General, son órganos del OPLEV establecidos por la ley para el cumplimiento de sus funciones, cuyas atribuciones serán supervisar, analizar, evaluar y, en su caso, dictaminar sobre los asuntos que el Código Electoral y el órgano superior de dirección les asigne. Así, lo establece el artículo 133, párrafo segundo del Código Electoral.
6. Dentro del Manual de procedimientos que emite el OPLEV para el monitoreo de medios de comunicación alternos y cine en su punto 8.5.1, Manual de procedimientos que emite el OPLEV para el monitoreo a medios de comunicación impresos y electrónicos en su punto 8.2.1 y el Manual de procedimientos que emite el OPLEV para el monitoreo de programas de radio y televisión que difundan en noticias en su punto 8.7.1, se indica que las áreas de monitoreo son el espacio territorial, conformado por un número determinado de secciones electorales asignadas a las empleadas o los

empleados contratados por la persona moral o institución de educación superior para llevar a cabo sus actividades. Para su elaboración se tomarán en cuenta los criterios de localización de zonas urbanas y rurales, marco y continuidad seccional, vías de comunicación y cartografía.

Las áreas de monitoreo permitirán al personal contratado por la persona moral o institución de educación superior, diseñar los recorridos, identificar las secciones electorales y las principales vías de comunicación, facilitar la labor del personal contratado en un espacio delimitado, y optimizar el registro de la información.

7. En el artículo 23, numeral 1, del Reglamento de Comisiones del OPLEV se determina que las comisiones deberán preparar los proyectos de dictamen o acuerdo de los asuntos que se les turnen dentro de los plazos que al efecto prevenga el Código, el reglamento o los Acuerdos correspondientes, el cual deberá contener: a) Antecedentes; b) Consideraciones; c) Fundamento legal; y d) Puntos resolutivos.
8. En este tenor, es importante mencionar que para elegir las áreas motivo de este acuerdo, se consideró la cobertura de operación en los procesos electorales previos de 2015-2016 y 2016-2017.

Al respecto fueron tomadas diversas variables identificando la factibilidad operativa del monitoreo por parte de la persona moral a realizar en este Proceso Electoral, esto es, que permitan abarcar la totalidad del territorio del estado, entre estas se pueden definir:

1. Infraestructura de servicios de internet
2. Infraestructura carretera (carreteras y caminos rurales)
3. Zonas de acceso limitado (rural, rural disperso)
4. Infraestructura inmobiliaria (ubicación de inmobiliaria)

5. Infraestructura en medios de comunicación (radio, televisión, impresos)

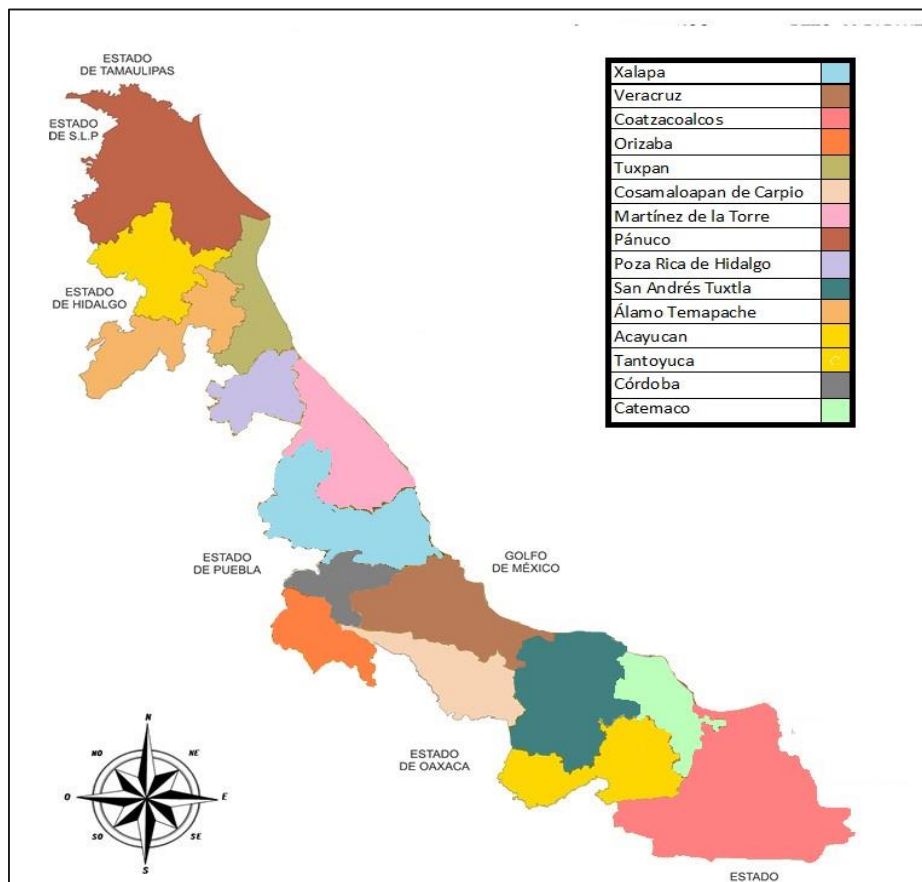
Es importante señalar que, para realizar los análisis geográficos y de comunicación antes señalados, fueron utilizados: Plano Urbano Seccional (PUS), Plano por Sección Individual (PSI) Mixto, Plano por Sección Individual (PSI) Rural y la Carta Electoral Municipal (CEM), productos cartográficos que representan la zona urbana, las localidades rurales, y rasgos físicos correspondientes a las secciones, sean rurales o urbanas. De igual forma, identifican las vías de comunicación, y los principales rasgos físicos y/o culturales que presentan en el terreno, desplegando los límites distritales. Todos los anteriores pueden ser consultados en la página del INE en el vínculo:

http://portalanterior.ine.mx/archivos3/portal/historico/contenido/Geografia_Electoral_y_Cartografia/

Ahora bien, de igual forma fueron tomadas en cuenta las ciudades donde se ubicará el domicilio de los diferentes medios de comunicación de mayor alcance, fuera radio, televisión, impresos, etc., información que fue proporcionada por la Unidad de Comunicación Social. Lo anterior, permitirá que el personal encargado de recolectar, analizar e integrar la información, tenga trayectos que sean en la mayoría de los casos, reducidos hasta la ubicación sede de la empresa encargada del monitoreo, esto es, podrán realizar conforme a la metodología dispuesta, un mayor número de recorridos diarios. Es importante señalar, que en diversos casos tales como el de la ciudad de Orizaba, se definió que fuera ésta, debido a que es el acceso directo a la zona de Zongolica, quien por la orografía y frágil infraestructura en vías de comunicación y servicios que presenta, es de las más complicadas, por lo que debe estar lo más cercano posible esa extensión territorial a la sede o área designada para la captura de la información. A continuación se marca la zona de cobertura:

Área	Cobertura
Xalapa	Xalapa rural y urbano, Perote, Altotonga, Atzacan, Jalacingo, Las Minas, Las Vigas de Ramírez, Tatatila, Villa Aldama, Acajete, Ayahualulco, Banderilla, Coatepec, Cosautlán de Carvajal, Ixhuacan de los Reyes, Rafael Lucio, Teocelo, Tlalnahuayocan, Xico, Actopan, La Antigua, Apazapan, Emiliano Zapata, Tlaltetela, Jalcomulco, Paso de ovejas, Puente Nacional y Úrsulo Galván.
Veracruz	Veracruz rural y urbano, Boca del Río, Acula, Alvarado, Ignacio de la Llave, Talixcoyan, Medellín, Camarón de Tejeda, Atoyac, Carrillo Puerto, Cotaxtla, Cuitláhuac, Jamapa, Manlio Fabio Altamirano, Paso del Macho y Soledad de Doblado.
Coatzacoalcos	Coatzacoalcos urbano y rural, Minatitlán, Hidalgotitlán, Jesús Carranza, Uxpanapa, Las Choapas, Ixhuatlán del Sureste, Moloacan, Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río y Agua Dulce.
Orizaba	Orizaba, Atzacan, Fortín, Ixtaczoquitlan, Camerino Z. Mendoza, Acultzingo, Aquila, Huiloapan de Cuauhtémoc, Ixhuatlancillo, Maltrata, Mariano Escobedo, Nogales, La Perla, Río Blanco, Zongolica, Astacinga, Atlahuilco, Coetzala, Magdalena, Mixtla de Altamirano, Naranjal, Rafael Delgado, Los Reyes, San Andrés Tenejapan, Soledad Atzompa, Tehuipango, Tequila, Texhuacan, Tezonapa, Tlaquilpa, Tlilapan y Xoxocotla.
Tuxpan	Tuxpan, Cazonces de Herrera, Tamiagua y Tihuatlán.
Cosamaloapan de Carpio	Cosamaloapan de Carpio, Cuichapa, Chacaltianguis, Ixmattlahuacan, Omealca, Otatitlán, Tierra Blanca, Tlacojalpan, Tuxtilla y Tres Valles.
Martínez de la Torre	Martínez de la Torre, Gutiérrez Zamora, Tecolutla, Tlapacoyan, San Rafael, Misantla, Acatlán, Alto Lucero de Gutiérrez Barrios, Coacoatzintla, Colipa, Chiconquiaco, Jilotepec, Juchique de Ferrer, Landero y Coss, Miahuatlán, Naolinco, Nautla, Tenochtitlán, Tepetlán, Tlacolulan, Tonayan, Vega de Alatorre y Yecuatla.
Pánuco	Pánuco, Chinampa de Gorostiza, Ozuluama, Pueblo Viejo, Tamalín, Tampico Alto, Tántima, Tempoal y El Higo.
Poza Rica	Poza Rica, Coatzintla, Papantla, Coahuatlán, Coxquihui, Coyutla, Chumatlán, Espinal, Filomeno Mata, Mecatlán y Zozocolco de Hidalgo.
San Andrés Tuxtla	San Andrés Tuxtla, Hueyapan de Ocampo, Santiago Tuxtla, Amatitlán, Ángel R. Cabada, Isla, Juan Rodríguez Clara, Lerdo de Tejada, Saltabarranca, José Azueta, Tlacotalpan y Carlos A. Carrillo.
Álamo Temapache	Álamo Temapache, Benito Juárez, Castillo de Teayo, Cerro Azul, Huayacocotla, Iamatlán, Ixhuatlán de Madero, Texcatepec, Tlachichilco, Zacualpan y Zontecomatlán.
Acayucan	Acayucan, Oluta, Playa Vicente, San Juan Evangelista, Sayula de Alemán, Soconusco, Texistepec y Santiago Sochiapan.
Tantoyuca	Tantoyuca, Naranjos Amatlán, Citlaltepetl, Chalma, Chiconamel, Chicontepec, Chontla, Ixcatepec, Platón Sánchez, Tancoco y Tepetzintla.
Córdoba	Córdoba, Amatlán de los Reyes, Yanga, Huatusco, Alpatlahuac, Calcachualco, Comapa, Coscomatepec, Chocaman, Ixhuatlán del Café, Sochiapa, Tenampa, Tepatlaxco, Tlacotepec de Mejía y Tomatlán, Totutla, Zentla.

Catemaco	Catemaco, Cosoleacaque, Chinameca, Jáltipan, Mecayapan, Oteapan, Pajapan, Soteapan, Zaragoza y Tatahuicapan de Juárez.
----------	--



En este mismo sentido, se procuró que dichas áreas tuvieran los recursos inmobiliarios para el arrendamiento y que cumplieran, por las características de la zona, con inmuebles que pudieran operar los equipos necesarios para realizar el monitoreo, tales como: equipo de cómputo, monitores, impresoras, etc., esta valoración pudo ser realizada con base en la experiencia adquirida en los Procesos Electorales anteriores 2015-2016 y 2016-2017, mismos que derivaron en la búsqueda y ubicación de los 212 consejos municipales y 30 oficinas distritales.

Por los argumentos antes esgrimidos, y la valoración por parte del área responsable, se definió que las áreas de monitoreo antes mencionadas cuentan con una ubicación de manera estratégica para que la identificación, registro, captura, validación, procesamiento, concentración y presentación de la información observada en los recorridos sea cierta, oportuna y completa, cumpliendo con los principios rectores que norman al Organismo Electoral.

En tal virtud, resulta procedente aprobar las áreas de monitoreo para el Proceso Electoral 2017-2018, con el objetivo de facilitar la labor del monitoreo, en cuanto a la información a recopilar y su control.

Por los motivos y fundamentos detallados en el cuerpo del presente proyecto de acuerdo, la Comisión de Medios de Comunicación y Monitoreo a los Medios Informativos, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba que las “áreas de monitoreo que deberá cubrir la entidad responsable del monitoreo para el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018” se establezcan en las siguientes ciudades:

Xalapa
Veracruz
Coatzacoalcos
Orizaba
Tuxpan
Cosamaloapan
Martínez de la Torre
Pánuco
Poza Rica de Hidalgo
San Andrés Tuxtla
Álamo
Acayucan
Tantoyuca
Córdoba

Catemaco

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaria Técnica, para que turne el presente Acuerdo a la Presidencia del Consejo General a fin de que sea sometido a consideración del órgano superior de dirección y en su caso aprobación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 9, numeral 4; 12, numerales 1, inciso x) y 4, inciso a) del Reglamento de Comisiones del Consejo General del OPLEV.

Dado en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los 28 días del mes de noviembre del 2017, este Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de las Consejeras y el Consejero Electorales: Eva Barrientos Zepeda, Tania Celina Vásquez Muñoz e Iván Tenorio Hernández integrantes de la Comisión de Medios de Comunicación y Monitoreo a los Medios Informativos.

Firman la Presidenta y la Secretaria Técnica de la Comisión de Medios de Comunicación y Monitoreo a los Medios Informativos.

Dra. Eva Barrientos Zepeda
Presidenta

Lic. Mariana Sánchez Pérez
Secretaria Técnica